



Resolución Directoral

N° 00039-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE

Lima, 18 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 000103-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD y el Informe N° 00123-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD de la Unidad de Administración de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos; y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.2 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE), aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que los órganos desconcentrados se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley, con el mismo tratamiento que las Entidades señaladas en el numeral 3.1 de la LCE; asimismo, el artículo 3 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, señala que pueden realizar contrataciones en el marco de la Ley y el Reglamento, los órganos desconcentrados de las Entidades siempre que cuenten con autonomía y capacidad para gestionar sus contrataciones, conforme a sus normas autoritativas;

Que, la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógico para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas; cuentan con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, según lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de su Manual de Operaciones (MOP) aprobado por la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y, modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU;

Que el literal b) del artículo 4 del referido MOP establece como función de la DIGERE, gestionar los procesos de adquisición de recursos educativo-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU y en el marco de la normatividad vigente; asimismo, la Única Disposición Complementaria Final del MOP señala que toda referencia que se haga a la Unidad Ejecutora 120: Programa Nacional de Dotación de Materiales Educativos (UE 120), se entiende realizada a la DIGERE, la cual asume el íntegro de sus obligaciones y derechos;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0211114

CLAVE: 662F7B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, en dicho marco, la DIGERE es responsable de gestionar los procesos de adquisiciones de recursos educativos-pedagógicos, de acuerdo a los requerimientos que formulen los órganos y unidades orgánicas del MINEDU, lo cual incluye la aprobación del Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias, la aprobación del Expediente de Contratación, entre otras acciones relacionadas a la UE 120, lo cual guarda concordancia con la designación de la Dirección como responsable de la Unidad Ejecutora 120, conforme a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 005-2024-MINEDU;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00121-2023-MINEDU/VMGP-DIGERE del 18 de diciembre de 2023, se aprueba el expediente de contratación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MINEDU/VMGP/UE 120 – SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación del “SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURA DE METAL (RACK)”, para atender el requerimiento efectuado por la Unidad de Administración de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos en su calidad de área usuaria;

Que, dicho procedimiento fue convocado el 19 de diciembre de 2023, sin embargo, se declaró desierto puesto que, tanto el postor que ocupó el primer lugar como el que ocupó el segundo lugar en orden de prelación, no cumplieron con la subsanación de los documentos requeridos para el perfeccionamiento del contrato; comunicándoseles la pérdida automática de la buena pro;

Que, con Informe N° 00103-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD e Informe N° 00123-2024-MINEDU/VMGP-DIGERE-UNAD, la Unidad de Administración de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos en su calidad de área usuaria informa la desaparición de la necesidad del servicio objeto del procedimiento de selección; debido a que, con ocasión de la reformulación de las características del servicio, este fue contratado bajo la modalidad de adjudicación sin proceso al no superar las ocho (8) UIT.

Que, asimismo, la Unidad de Administración de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, informa que resulta técnicamente viable proceder con la cancelación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MINEDU/VMGP/UE 120 – SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación del “SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURA DE METAL (RACK)”; de acuerdo a lo establecido en la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado, por la causal de desaparición de la necesidad de contratar;

Que, al respecto, el numeral 30.1 del artículo 30 de la LCE prescribe que la Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento;

Que, por su parte, el numeral 67.1 del artículo 67 del RLCE establece que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto;

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0211114 CLAVE: 662F7B

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx



Que, asimismo, el numeral 67.2 del artículo 67 del RLCE prescribe que la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel;

Que, en tal sentido, en virtud a los argumentos expuestos por la Unidad de Administración en su calidad de área usuaria y de órgano encargado de las contrataciones, corresponde disponer la cancelación total de la Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MINEDU/VMGP/UE 120;

Que, de conformidad a lo dispuesto Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; el literal b) del artículo 4 y el literal l) del artículo 10 del Manual de Operaciones de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU y su modificatoria;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DISPONER la cancelación total del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 017-2023-MINEDU/VMGP/UE 120 – SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación del “SERVICIO DE DESMONTAJE Y TRASLADO DE ESTRUCTURA DE METAL (RACK)”; por causal de desaparición de la necesidad.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente resolución al jefe (e) de la Unidad de Administración, para que gestione las acciones de su competencia en relación al registro de la presente Resolución en el SEACE.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
LUIS ALBERTO MANUEL GARRIDO SCHAEFFER
Director
Dirección de Gestión de Recursos Educativos

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0211114 CLAVE: 662F7B

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx

